

Política de Cumplimiento Penal de Atos

La Política de Cumplimiento Penal establece los principios y compromisos de Atos con la prevención de la comisión de delitos en el seno de la organización, en aplicación del Sistema de Prevención del Delito y Antisoborno (en adelante, “SPDA”).

Esta política complementa el Código Ético de Atos, concretando sus principios en compromisos y prohibiciones expresas que vinculan al Órgano de Gobierno, la Alta Dirección y al Órgano de Compliance con un modelo de prevención penal vinculado a la Norma UNE 19601, al artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “Ley 2/2023”).

Atos manifiesta su **tolerancia cero frente a la comisión de delitos** y declara su firme compromiso con el cumplimiento del Código Penal español, actuando con integridad, transparencia y respeto a la legalidad en todas sus actividades.

PRINCIPIOS  El SPDA de Atos se basa en los siguientes principios: ➤ identificación, análisis y evaluación periódica de los riesgos penales derivados de las actividades desarrolladas por Atos, incluyendo, entre otras: • contratación pública o privada • relaciones con terceros y socios • gestión financiera y contable • gestión de datos personales y sistemas de información ➤ Establecimiento e implementación de controles y medidas de prevención, detección y mitigación proporcionales a dichos riesgos; asignación clara de funciones, responsabilidades y líneas de reporte. ➤ Existencia de un Órgano de Compliance con la independencia, autoridad y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones. ➤ Formación, sensibilización y concienciación continuada en materia de incumplimiento. ➤ Existencia de mecanismos internos de comunicación y gestión de informaciones. ➤ Supervisión, revisión y mejora continua del sistema.	RESPONSABILIDADES  Corresponde al Órgano de Gobierno de cada una de las Sociedades aprobar esta Política, adoptar y ejecutar eficazmente el SPDA, impulsar su aplicación efectiva e impulsar el SPDA supervisando su eficacia general. Corresponde al Órgano de Compliance la supervisión y gestión operativa del SPDA, ejerciendo sus funciones con poderes autónomos de iniciativa y de control, así como proponer mejoras y reportar periódicamente al Órgano de Gobierno. Corresponde a la Alta Dirección implantar y hacer efectivos, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, los controles, medidas y procedimientos derivados del SPDA. Todos los empleados y directivos de Atos deberán conocer y cumplir esta Política, participar en las acciones de formación que resulten obligatorias y colaborar de buena fe en la prevención, detección e investigación de potenciales incumplimientos.
COMPROMISOS Y OBJETIVOS  Atos se compromete a: ➤ promover una cultura corporativa basada en la legalidad, la ética, la integridad y la transparencia; ➤ mantener un SPDA adecuado, eficaz y actualizado; ➤ dotar al SPDA de recursos razonables y suficientes; ➤ investigar, cuando proceda, las informaciones o indicios de posibles incumplimientos; ➤ adoptar, cuando corresponda, medidas correctoras, disciplinarias o de mejora; ➤ revisar el SPDA de forma periódica y siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en su actividad, en el marco normativo aplicable o como consecuencia de incidentes, investigaciones o auditorías. Estableciendo objetivos de cumplimiento penal medibles, entre los que se incluyen: ➤ reducción de incidentes de compliance ➤ formación obligatoria periódica ➤ revisión y actualización del mapa de riesgos.	SISTEMA DE ALERTA ÉTICA  Atos dispone de un Sistema Interno de Información (Sistema de Alerta Ética) que permite a empleados, directivos, antiguos empleados, candidatos, becarios, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios de negocio y, en general, a cualquier persona que mantenga o haya mantenido una relación profesional o laboral con Atos, comunicar, de forma confidencial y segura, hechos o conductas potencialmente constitutivos de infracción penal o incumplimiento del SPDA, incluyendo la posibilidad de realizar dichas comunicaciones de forma anónima. Atos establece la obligación de comunicar, a través de los canales habilitados, cualquier hecho o sospecha razonable de incumplimiento del SPDA o de la normativa penal aplicable, fomentando una cultura de transparencia y colaboración activa en la prevención y detección de riesgos penales. Asimismo, Atos prohíbe expresamente cualquier forma de represalia contra quienes comuniquen de buena fe hechos o sospechas razonables a través del Sistema de Alerta Ética o colaboren en una investigación interna, en los términos de la Ley 2/2023. Cualquier acto de represalia se considerará nulo de pleno derecho, en los términos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables durante el período legalmente establecido.
CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO  El incumplimiento de la presente Política podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias o de otra naturaleza, de conformidad con la normativa laboral aplicable y con los procedimientos internos de Atos.	



Órgano de Gobierno

Mercedes Payá

Directora General Atos Iberia



Órgano de Compliance

Ana María Martínez

Compliance Officer Atos Iberia

Atos